

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del veintitrés de febrero del año dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum Ref. A.I. 119-2022 con información remitida por el Director de Auditoría Interna de esta Corte.

Considerando:

I.I. En fecha 11/02/2022 el ciudadano XXXXXXXXXXXXX, presentó por medio del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número 104-2022, en la cual requirió:

“certificación de la INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; SOBRE ANOMALÍAS EN LA CLINICA EMPRESARIAL DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON REFERENCIA AI-422-2019-AE. -”.

2. Por auto UAIP/104/239/2022(4) del 14/02/2022, se admitió la presente solicitud la cual fue requerida mediante memorándum dirigido al Director de Auditoría Interna.

II. Ante lo solicitado, el funcionario antes mencionado a través de memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución informó: “

“Adjunto encontrara informe interno debidamente certificado, emitido por esta Dirección de Auditoría Interna, el cual consta de cuarenta y tres folios...”.

En este apartado, es preciso acotar que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”


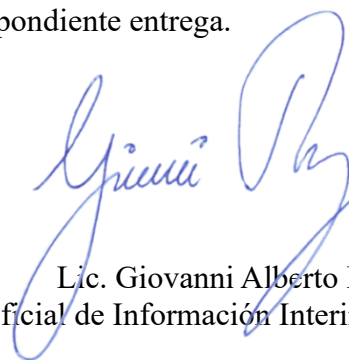
En ese sentido, siendo que el Director Interino de Auditoría Interna de esta Corte, remitió respuesta a la presente solicitud de información, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones

de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario el memorándum Ref. A.I. 119-2022 con la información remitida por el Director de Auditoría Interna de esta Corte, en virtud que el usuario solicitó la información de forma certificada se le invita a presentarse a esta Unidad en horas y días hábiles para su correspondiente entrega.

Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.